



ACTA DE CONSTITUCION GRUPO DE INTERES DE ECOGRAFIA EN KINESIOLOGIA GIE CHILE

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA DE CONSTITUCIÓN GRUPO DE INTERÉS DE ECOGRAFÍA EN KINESIOLOGÍA GIE CHILE, otorgado el 03 de octubre de 2023, reproducido en las siguientes páginas.

Autorizo las firmas de EDUARDO ANTONIO TOGNARELLI GUZMÁN, cédula nacional de identidad número 8.716.268-0, en su calidad de Presidente del Colegio de Kinesiólogos de Chile, y de JUAN ENRIQUE LEE GOIC, cédula nacional de identidad número 14.229.669-1, Director de Enlace GIE-Chile.

CERTIFICO: haber presenciado íntegramente la reunión de constitución del Grupo de Interés de Ecografía en Kinesiología GIE-Chile, realizada por vía telemática a través de la plataforma ZOOM, con fecha 03 de octubre de 2023, a las 20:43 horas, y que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la misma. Certifico, asimismo, que las personas que figuran como asistentes en el punto tercero del acta acreditaron sus identidades mediante la exhibición de las respectivas cédulas de identidad, las que tuve a la vista en la forma señalada. Doy Fe.



Firma Electronica Avanzada Ley Nro 19.799.-
AA Excmra Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nro 123456834672 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Sexta Notaria de La Serena , 12 Octubre de 2023
Emito con firma electronica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmra. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456834672.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



Acta de constitución

En la ciudad de Santiago de Chile, a las 20:43 horas del 03 de Octubre del año 2023, por vía telemática, a través de la plataforma ZOOM, con el patrocinio del Colegio de Kinesiólogos de Chile A.G. se realiza la reunión de constitución del grupo de interés de Ecografía en Kinesiología (GIE-Chile)

Se desempeñó como Presidente a Don Eduardo Antonio Tognarelli Guzmán (RUT 8.716.268-0) y como Secretario a don Juan Enrique Lee Goic (RUT 14.229.669-1), especialmente designados para desempeñar tales cargos en la presente sesión de constitución.

Se desempeña como ministro de fe el notario Público Don Alejandro Viada

El Presidente declaró instalada la sesión, pasando a tratar los asuntos materia de agenda. Lectura del reglamento para constitución de grupos de interés del Colegio de Kinesiólogos de Chile A.G.

Todos los asistentes, luego de debatir ampliamente, acordaron por unanimidad:

PRIMERO: Constituir un grupo de interés de Ecografía en Kinesiología, de aquí en adelante “GIE-Chile”, como una Organización sin fines de lucro que congrega a kinesiólogos con especial interés en el uso adecuado de la ecografía para guiar intervenciones clínicas propias de la disciplina, que busca ser reconocido y desarrollarse con el apoyo del Colegio de Kinesiólogos de Chile A.G.

SEGUNDO: El GIE-Chile se registrará por el siguiente Estatuto:

Definición GIE-Chile

Art. 1 El Grupo de interés de Ecografía en Kinesiología, de aquí en adelante “GIE Chile” se define como una Organización sin fines de lucro que congrega a kinesiólogos con especial interés en el uso adecuado de la ecografía para guiar intervenciones clínicas propias de la disciplina, que busca ser reconocido y desarrollarse con el apoyo del Colegio de Kinesiólogos de Chile A.G.

De sus objetivos y visión

Art. 2 Los objetivos de GIE Chile son:



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Firma Corte Suprema
de Chile -
Cert N° 123456834672
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



2.1 Promover el encuentro de kinesiólogos interesados en el uso adecuado y responsable de la ecografía para guiar intervenciones propias de la disciplina.

2.2 Facilitar la estandarización y unificación de criterios en el área a través de la adaptación o creación de guías técnicas y de práctica clínica para el uso seguro, eficaz y eficiente de la ecografía como guía para intervenciones kinesiológicas en el sistema sanitario chileno.

2.3 Promocionar el uso adecuado de la ecografía como una herramienta útil, segura, eficiente y práctica dentro del proceso clínico del Kinesiólogo en el sistema sanitario chileno a través de *webinars*, seminarios, charlas, mesas técnicas de trabajo, difusión en prensa, páginas web y redes sociales.

2.4 Promover la oferta formativa de calidad en esta área en base a la mejor evidencia clínica disponible, a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y a los consensos de expertos de sociedades científicas reconocidas a nivel mundial como la "European Society of Intensive Care Medicine" (ESICM), "Society of Critical Care Medicine" (SCCM) "American Institute of Ultrasound in Medicine" (AIUM), "American Medical Society for Sport Medicine" (AMSSM), entre otras.

2.5 Buscar asociarse a organismos e instituciones relevantes para potenciar el desarrollo de sus objetivos como el Colegio de Kinesiólogo de Chile y la World Physiotherapist a través de la asociación con el grupo de interés de especialidad reconocido, La "International Society for electrophysiological Agents in Physiotherapy" (ISEAP).

2.6 Generar vínculos, a nivel nacional e internacional, con universidades, sociedades científicas, instituciones de salud y con empresas públicas y privadas.

2.7 Favorecer el intercambio de conocimiento para la promoción del uso adecuado de la ecografía a través de la investigación, eventos científicos y el trabajo interdisciplinario.

Art. 3 La visión del GIE Chile es ser un referente técnico, nacional e internacional, en el uso de la ecografía para guiar intervenciones kinesiológicas.

De sus principales áreas de especialidad

Art 4. El GIE -Chile, reconoce a su vez, dos líneas o áreas de especialidad que utilizan la ecografía para guiar sus intervenciones.

Área Musculoesquelético (MSK): Área deportiva o rehabilitación ambulatoria. Principalmente para dirigir tratamientos en tiempo real como la punción seca, la electrolisis



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autocreado de la
Firma Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 123456834672
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



percutánea o la neuromoduclación.

Área Paciente Agudo (PAG): Asociado al concepto "*Point of Care Ultrasound*" o POCUS en unidades de urgencias, emergencias y de pacientes críticos, enfocado al área cardio respiratoria y también muscular. Esto último con énfasis en la valoración y seguimiento de la debilidad adquirida en UCI (DA UCI).

Art. 5 Debido al punto anterior, el GIE-Chile se sub dividirá, para fines prácticos, en dos áreas o subgrupos asociados a las áreas de especialización "MSK" y "PAG".

De la constitución del Directorio Nacional

Art. 6 Estará compuesto por 4 integrantes y deberá representar en forma equitativa las dos áreas, con 2 directores por cada área de especialidad.

Art. 7 Posterior a la conformación inicial del directorio de 1 años de duración, Se realizarán elecciones democráticas eligiéndose 4 directores que deberán mantener su cargo por dos años como lo exige la norma del CKCh.

Art. 8 Todos los directores, como lo exige el reglamento del Colegio de Kinesiólogos de Chile (CKCh), deben tener activa su membresía en dicha asociación gremial (cuotas al día)

Art. 9 Al menos un director, por cada área de especialidad, debe residir en la ciudad de Santiago para facilitar labores administrativas y de comunicación con la sede principal del colegio.

Art. 10 Uno de los directores nacionales, será designado como "Director de Enlace", elegido por común acuerdo entre los directores. Debe asumir un función de enlace con el CKCh junto con cumplir labores administrativas como responsable de citar a las asambleas y la generación y custodia de las actas.

Art. 11 Si un director debe suspender temporalmente sus funciones (menos de 6 meses) puede designar un reemplazante de su área que cumpla los requisitos (ver art 8 y 9).

Art. 12 Si un director renuncia o es inhabilitado por sanción ética del tribunal de honor CKCh o perdida de su membresía en CKCh, debe ser reemplazado por un miembro elegido entre los directores restantes.

De la conformación y responsabilidades de los comités



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Firma Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 123456834672
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Art. 13 El comité ejecutivo estará constituido por los 4 directores nacionales.

Art. 14 El comité ejecutivo será responsable de citar a las reuniones y de llevar al día las actas y estar en contacto directo con el CKCh y la ISEAP, a través del Director Nacional de Enlace (ver art 10).

Art. 15 El comité ejecutivo deberá supervisar y colaborar activamente con los distintos comités (académicos y de comunicaciones). Procurando que se cumplan sus objetivos.

Art. 16 El comité ejecutivo será responsable de la evaluación de nuevos miembros y la desvinculación de los mismos.

Art. 17 El comité ejecutivo deberá tomar decisiones administrativas, de representatividad o cualquier situación relativa al funcionamiento del GIE Chile que no estén explícitas o consideradas en estos estatutos. El comité ejecutivo deberá dirimir y tomar decisiones de común acuerdo, o por votación de mayoría simple, frente a situaciones extraordinarias no abordadas por estos estatutos. Si no existe acuerdo absoluto (votación dividida) deberá someterse a votación de todos los miembros en una asamblea ordinaria o extraordinaria citada por el directorio (informándose al menos con dos días de anticipación). La opción debe ser dicotómica y se aceptará la que tenga más votos (mayoría simple).

Art. 18 Se conformará un Comité de comunicaciones, conformado por al menos dos miembros, pudiendo participar también los directores nacionales. La incorporación a este comité será voluntaria en primera instancia. Si no existiesen voluntarios entre los miembros del grupo deberá asumir este rol el directorio nacional.

Art. 19 El comité de Comunicaciones deberá mantener un recurso virtual activo y actualizado para difusión del uso adecuado de la ecografía por parte de los kinesiólogos (página WEB, red social) donde se expongan casos clínicos, discusiones, opiniones, videos formativos, guías clínicas, tutoriales, entre otros.

Art. 20 Se conformará un Comité Académico conformado por al menos dos miembros, pudiendo participar también los directores nacionales. La incorporación a este comité será voluntaria en primera instancia. Si no existiesen voluntarios entre los miembros del grupo deberá asumir este rol el directorio nacional.

Art. 21 El comité académico será responsable de coordinar y ejecutar las actividades académicas (webinars, charlas, cursos, seminarios). Del desarrollo de Guías de Práctica Clínica, Guías de metodología educativa, evaluación de programas académicos y



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Firma Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 123456834672
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



participación académica en el Congreso Nacional de Kinesiología.

De las Asambleas

Art. 22 El GIE Chile se reunirá en forma regular 1 vez al mes vía telemática (Asamblea ordinaria), dicha reunión debe contar con la presencia de al menos 1 director por área de especialidad y al menos con 8 participantes en total. La coordinación de las fechas y horas de la reuniones, suspensiones o cambios deberán ser consensuadas entre los 4 directores e informadas oportunamente a los miembros del grupo.

Art. 23 Las asambleas extraordinarias deberán ser solicitadas por el comité ejecutivo por un motivo justificado y ser informado a los miembros al menos con 2 días de anticipación.

De sus miembros

Art. 24 El GIE Chile a todos aquellos que participen en forma regular en las reuniones ordinarias. Se considerará "no activo" a aquel que faltase a 3 reuniones consecutivas.

Art. 25 El GIE Chile aceptará como miembros honorarios a referentes nacionales o internacionales, independiente de la profesión. Dicha decisión debe ser tomada por el directorio y aceptada en forma unánime.

De las responsabilidades y compromisos de GIE Chile

Art. 26 El GIE Chile, por medio del comité académico, deberá realizar al menos una actividad de tipo académica cada 2 meses (*Webinar*, seminario o charla).

Art. 27 El GIE-Chile deberá participar, a través de uno o más representantes, en todas la actividades de asesoría técnica solicitadas por el CKCh incluyendo estudios de situación y contexto asociado al uso de ecografía por los kinesiólogos en Chile, asesoría para investigaciones clínicas y para mesas técnicas en relación a generación de guías, declaraciones o trabajo colaborativo con la autoridad sanitaria.

Art. 28 El GIE-Chile deberá participar de forma activa en el congreso Nacional de Kinesiología, a través de módulos, talleres, ponencias.

Art. 29 El GIE-Chile promoverá en cada una de sus reuniones la activación de la membresía al CKCh.



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Firma Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 123456834672
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Art. 30 Todos los miembros del GIE-Chile se comprometen a cumplir los lineamientos éticos del CKCh cumpliendo a cabalidad el código deontológico de la orden.

Del uso del símbolo o nombre de GIE Chile

Art. 31 El uso del nombre y símbolo del GIE Chile, incluyendo su vinculación con organismos nacionales e internacionales, debe ser autorizado por el directorio en forma unánime.

De su disolución

Art. 32 Si no se realizaren 6 reuniones en forma consecutiva, ya sea por ausencia de directores o falta de quorum (ver art. 22) el grupo se considerará disuelto.

TERCERO: Asisten a la reunión los kinesiólogos:

- | | | |
|-----|---------------------------------------|------------------|
| 1) | Leonardo Antonio Ahumada Fuentes | RUT 16.822.096-0 |
| 2) | Domingo Alemparte Bravo | RUT 17.698.630-1 |
| 3) | Carlos Alvarado Cárdenas | RUT. 7.652.584-6 |
| 4) | Cristian Eduardo Cabello Pizarro | RUT 16.201.147-2 |
| 5) | Agustín Camus Molina | RUT 17.347.144-0 |
| 6) | Fernando Javier Contzen Acevedo | RUT 18.025.166-9 |
| 7) | Bladimir Emilio Fuentes Escárate | RUT 17.028.269-8 |
| 8) | Yorschua Frederick Jalil Contreras | RUT 16.491.177-2 |
| 9) | Juan Enrique Lee Goic | RUT 14.229.669-1 |
| 10) | Javiera Ignacia Roca Chocair | RUT 18.935.034-1 |
| 11) | Christian Andrés Rojas Duarte | RUT 13.414.775-K |
| 12) | Santiago Alberto Rojas Sexton | RUT 8.612.527-7 |
| 13) | Patrick Valentino Sepúlveda Barisich, | RUT 17.605.446-8 |
| 14) | Diego Felipe Silva Vargas, | RUT 15.642.604-0 |
| 15) | Cecilia Gemita Villablanca Silva | RUT 16.750.973-8 |
| 16) | Tomás Ignacio Figueroa Malo | RUT 18.144.164-K |
| 17) | Ignacio Javier Astudillo Diaz | RUT 18.924.698-6 |
| 18) | Diego Nicolás López Arnello | RUT 19.308.867-8 |
| 19) | Javiera Francisca Aguilera Scarpati | RUT 17.517.086-3 |
| 20) | Eduardo Antonio Tognarelli Guzmán | RUT 8.716.268-0 |

CUARTO: El primer Consejo Directivo estará integrado por las siguientes personas y tendrá una duración de 1 año:



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Firma Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 123456834672
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Diego Felipe Silva Vargas, RUT 15.642.604-0, Número Miembro CKCh #5723
Carlos Alvarado Cardenas, RUT. 7652584-6, Número Miembro CKCh #1603
Patrick Valentino Sepulveda Barisich, RUT 17605446-8, Número Miembro CKCh #5036
Juan Enrique Lee Goic RUT 14.229.669-1, Número Miembro CKCh #3954

QUINTO: Se faculta expresamente a Juan Enrique Lee Goic, director de enlace de GIE-Chile, en representación de todos los miembros de GIE-Chile y a don Eduardo Tognarelli Guzmán, presidente del CKCh A.G., para que suscriban la minuta y certifiquen ante notario esta acta de constitución.

SEXTO: Todos los miembros del GIE-Chile adscriben a los principios, valores, visión, misión y código de ética del Colegio de Kinesiólogos

No habiendo más asuntos que tratar se leyó, transcribió y aprobó la presente acta, suscribiéndola todos los asistentes en señal de conformidad.

El Presidente levantó la sesión siendo las 21:30 horas.

Eduardo Antonio Tognarelli Guzmán
Presidente Colegio de Kinesiólogos de Chile A.G
Presidente Reunión constitución GIE-Chile

Juan Enrique Lee Goic
Director de Enlace GIE-Chile
Secretario Reunión Constitución GIE-Chile



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Firma Corte Suprema
de Chile -
Cert N° 123456834672
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

